

SECRETARÍA. Santiago de Cali, 2 de diciembre del 2022. A la mesa del señor juez, informándole que la parte demandada fue debidamente notificada al correo electrónico: joa.valencia@gmail.com. términos se encuentran vencidos sin que la parte demandada pagara o presentara excepción alguna. Sírvase proveer.
La secretaria

Vanessa Mejía Quintero

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO DE MINIMA CUANTÍA
DEMANDANTE: COOPERATIVA DE PROFESIONALES- COSMEDAS NIT.
860.014.040-6
DEMANDADO: LEIDY JOHANA VALENCIA GONZALEZ C.C. 31.658.263
RADICACIÓN: 760014003007202200252-00

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE CALI
Santiago de Cali, dos (2) de diciembre del dos mil veintidós (2022)

En atención que la parte demandada fue notificada, al correo electrónico: joa.valencia@gmail.com, quien no cumplió con la obligación dentro del término señalado en el mandamiento ejecutivo, ni propuso excepción(es), el juzgado de conformidad con el art. 440 del CGP.

R E S U E L V E:

Primero. Seguir adelante la ejecución conforme al mandamiento de pago.

Segundo. Ordenar el avalúo y remate de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen, si fuere el caso. (Art. 444 CGP).

Tercero. Practicar la liquidación del crédito conforme al art. 446 del CGP.

Cuarto. Condenar en costas procesales a la ejecutada. Liquídense por secretaría. Inclúyase como agencias en derecho la suma \$ 900.000.00 Mcte.

Quinto: Una vez ejecutoriado el presente auto y en firme las costas, envíese a la Secretaría común de los Juzgados Civiles Municipales de Ejecución de Cali, para la continuidad del trámite.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

Monica Maria Mejia Zapata

Juez

Juzgado Municipal

Civil 007

Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **48c5e7cbd529c8908d1710dd26cbcbe90e17c8dc94408a0c2677384f71ca2814**

Documento generado en 02/12/2022 08:10:55 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>